

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA.****Artículo 1º.- Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.8)., ambos de la Ley 39/1.988m de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de fotocopidora, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación del servicio.

Artículo 3º.- Cuantía

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de este precio público serán como sigue:

- Una fotocopia A4 o inferior0,15 EUROS.
- Dos fotocopias a ambas caras de una misma
hoja tamaño A4 o inferior0,18 EUROS.
- Una fotocopia tamaño superior a A4.....0,18 EUROS.
- Dos fotocopias a ambas caras de una misma
hoja tamaño superior a A40,30 EUROS.

Artículo 4º.- Obligación al pago

1º.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde la prestación del servicio.

2º.- Conforme a lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 39/1.988, las deudas por este precio público se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aprobarse a partir del día 1 de enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.